



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

5.10

ASUNTO: Iniciativa de Acuerdo Edilicio.  
PROPUESTA: Programa "Juventudes del Bien".

RECIBI ORIGINAL  
11-FEB-2026  
19:45 HRS

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
- P R E S E N T E S.

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autoricen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social.



Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. El artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- IV. Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la facultad del Estado y los municipios para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes, así como para establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- V. El artículo 228 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta establece que la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir a las necesidades prioritarias de las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.
- VI. En México, la falta de oportunidades para jóvenes con alto desempeño académico, deportivo, cultural o artístico constituye un problema estructural y persistente.



A pesar de contar con talento, disciplina y preparación, muchas y muchos jóvenes se enfrentan a diversos obstáculos, entre los que destacan la limitada vinculación entre educación y empleo, la insuficiencia de apoyos económicos, la ausencia de políticas públicas efectivas que contribuyan a reducir las desigualdades, la escasez de plataformas para el desarrollo de proyectos artísticos, científicos y empresariales, así como la desigualdad social que restringe el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

- VII. Por lo que partiendo de la necesidad de que el gobierno municipal, impulse y reconozca el talento, la dedicación y la disciplina de las y los jóvenes estudiantes, quienes, mediante su compromiso y esfuerzo constante contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del municipio, cuya participación activa en los diferentes ámbitos fortalecen el tejido social del municipio, ya que fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo, es que la presente administración refrenda su compromiso de apoyar e incentivar acciones y programas que promuevan la formación integral de la juventud y el desarrollo de su máximo potencial, es que se plantea la creación del Programa “Juventudes del Bien”.
- VIII. El Programa “Juventudes del Bien” se plantea con el objetivo de apoyar a las y los jóvenes que se desempeñan de manera destacada en distintas disciplinas, mediante la entrega de un estímulo económico único que permita potenciar sus habilidades y contribuir a su desarrollo integral, mismo que se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiente al Eje 1, Puerto Igualitario. (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de Mujeres), en cumplimiento al objetivo 2.4, relativo a Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante acciones orientadas a garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, el fortalecimiento de su identidad juvenil y el acceso equitativo a oportunidades formativas, laborales, culturales, de esparcimiento, asociatividad, recreación y ocio; promoviendo su participación activa en los asuntos públicos del municipio bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.
- IX. Es así que, como hemos mencionado, el Programa “Juventudes del bien” tiene como objetivo general el otorgamiento de un estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos entregas, dirigido a todas y todos los jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se desarrollen de manera sobresaliente en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico, con la finalidad de fortalecer su formación integral, su permanencia académica y su proyección cultural y deportiva, esto de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación que se expiden para la ejecución del programa, de acuerdo a la programación que



determine la Subdirección de Programas Sociales y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

X. Así mismo, el Programa Social “Juventudes del Bien” busca como objetivos específicos los siguientes:

1. Reconocer y fomentar el talento de las y los jóvenes estudiantes del municipio.
2. Apoyar la economía de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, media superior y superior, con el fin de fortalecer su formación y permanencia académica.
3. Incentivar a las y los jóvenes deportistas sobresalientes para que continúen con su desarrollando en sus respectivas disciplinas.
4. Incentivar a las y los jóvenes sobresalientes en el ámbito cultural y artístico para fortalecer su proyección.
5. Reducir las barreras económicas que limiten el desarrollo de jóvenes destacados.
6. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes, con el fin de disminuir el riesgo de que adopten decisiones o trayectorias desfavorables para su desarrollo integral.

XI. La creación del Programa “Juventudes del Bien” vendrá a complementar la cobertura que tienen en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, otros Programas Sociales implementados en éste municipio por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, tal y como se puede observar en el siguiente recuadro:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
“Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez”	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Jalisco en educación básica y normal”	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
“Becas Padrino DIF Vallarta”	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario

XII. Finalmente, para la operación de este programa a llevarse a cabo durante el ejercicio 2026, se estarían ejerciendo un total de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), de recursos económicos de origen municipal del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.



La presente Iniciativa se encuentra sustentada en el siguiente

## MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

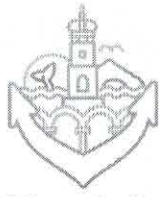
Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de

### ACUERDO:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la creación en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN", para su operación y ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se expiden y anexan al presente Acuerdo Edilicio.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "JUVENTUDES DEL BIEN" a ejecutarse



durante el ejercicio fiscal 2026, autorizadas en el Punto Primero de este apartado. Instruyéndose al efecto, al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza e instruye al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "JUVENTUDES DEL BIEN".

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Regidor.

C.c.p.- Archivo





# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

## “JUVENTUDES DEL BIEN”

## EJERCICIO FISCAL 2026

**ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

**MÉDICO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA**  
Síndico Municipal

**LIC. JOSÉ JUAN VELAZQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LIC. RENÉ ALONSO MADERO CHAVEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control

**C. CÉSAR ALEJANDRO ABARCA VARGAS**  
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUVENTUDES DEL BIEN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los artículos 2 y 118 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; y que, en su fracción III, señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, en su fracción IV establece que, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen, respectivamente, las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.
- III. Que el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las autoridades realizarán las acciones y tomarán las medidas necesarias, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno.

- IV. Que el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la facultad del Estado y los municipios para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes, así como para establecer las bases y principios generales de la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- V. En el artículo 228 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta establece que la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social tiene la responsabilidad de organizar, coordinar y operar los programas sociales abocados a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta, fungiendo como la dependencia pilar para la instrumentación de medidas, programas, proyectos y/o acciones en materia de asistencia social, igualdad, atención a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad o cualquier otra enfocada al desarrollo social y a asistir a las necesidades prioritarias de las personas, en promoción de la inclusión social y garantizando el acceso igualitario a apoyos, recursos y oportunidades, contribuyendo así al desenvolvimiento integral de la población.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos citados por este conducto, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Juventudes del Bien", el cual será implementado por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Gobierno Municipal, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en lo sucesivo denominada "la Dirección" como el instrumento rector de la operación del programa durante el año 2026.

## **2.- ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal mediante la reducción de las brechas de desigualdad, a través del diseño y la ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de las condiciones sociales y en la atención de las necesidades de la población.

El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de la Subdirección de Programas Sociales, reconoce la importancia de impulsar el talento, la dedicación y la disciplina de las y los jóvenes estudiantes, quienes, mediante su esfuerzo constante y compromiso, contribuyen de manera significativa al desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Su participación activa en los ámbitos social, cultural, académico y deportivo fortalece el tejido social del municipio, fomenta valores como la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo, y



representa una inversión fundamental para la construcción de un mejor futuro para Puerto Vallarta.

Por ello, la presente administración refrenda su compromiso de apoyar e incentivar acciones y programas que promuevan la formación integral de la juventud y el desarrollo de su máximo potencial.

En este sentido, se crea el Programa “Juventudes del Bien”, con el objetivo de apoyar a las y los jóvenes que se desempeñan de manera destacada en distintas disciplinas, mediante la entrega de un estímulo económico único que permita **potenciar** sus habilidades y contribuir a su desarrollo integral.

### **Antecedentes**

Históricamente, el municipio de Puerto Vallarta ha carecido de políticas públicas integrales y sostenidas dirigidas de manera específica al sector juvenil.

En administraciones anteriores se implementaron acciones aisladas, tales como tarjetas de descuento en establecimientos comerciales, espacios de exposición para jóvenes emprendedores y campañas de concientización, las cuales buscaban impulsar y reconocer a las juventudes, pero que no contemplaban la entrega de apoyos económicos directos.

### **3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE**

En México, la falta de oportunidades para jóvenes con alto desempeño académico, deportivo, cultural o artístico constituye un problema estructural y persistente. A pesar de contar con talento, disciplina y preparación, muchas y muchos jóvenes se enfrentan a diversos obstáculos, entre los que destacan la limitada vinculación entre educación y empleo, la insuficiencia de apoyos económicos, la ausencia de políticas públicas efectivas que contribuyan a reducir las desigualdades, la escasez de plataformas para el desarrollo de proyectos artísticos, científicos y empresariales, así como la desigualdad social que restringe el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus agencias especializadas, como la UNESCO, UNICEF y la CEPAL, ha emitido diversos informes y alertas, en los que se identifica el rezago educativo a nivel global, regional y nacional como una “catástrofe generacional” y una “crisis urgente” que amenaza el desarrollo sostenible.

Postura de la ONU sobre el rezago educativo



### **Crisis pospandemia:**

La ONU advierte que la pandemia de COVID-19 provocó la interrupción más grave de los sistemas educativos en la historia, generando pérdidas significativas de aprendizaje en cuatro de cada cinco países analizados y aumentando el riesgo de una “generación perdida” ante la falta de medidas urgentes.

### **El ODS 4 en riesgo:**

El rezago educativo compromete el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de la Agenda 2030, cuyo propósito es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las personas, reconociendo a la educación como un factor clave para romper el ciclo de la pobreza.

### **Desigualdad persistente:**

Los informes de la ONU señalan que el rezago educativo afecta de manera desproporcionada a poblaciones vulnerables, rurales, indígenas y de bajos ingresos, perpetuando las brechas de desigualdad social.

### **Abandono escolar:**

El abandono escolar, particularmente en la transición hacia la educación secundaria y media superior, representa una preocupación constante, ya que limita las posibilidades de acceso a empleos estables y de movilidad socioeconómica para las juventudes.

### **Diagnostico estadístico**

En México existen más de 30 millones de jóvenes entre 15 y 29 años (INEGI, 2025). No obstante, 14.4 millones -cerca de la mitad- no ejercen plenamente sus derechos a la educación y al trabajo digno.

### **Población joven en Jalisco en 2025**

El Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco presenta un panorama general de esa población.

De acuerdo con las proyecciones de población del CONAPO vigentes, a mitad de 2025, Jalisco contaba con 2,691,004 personas de entre 12 y 29 años de edad, las cuales representaban el 30.2 % de la población estatal (8,903,326 habitantes). De esta población, 1,322,183 (49.1 %) eran mujeres y 1,368,821 (50.9 %) hombres.

Según datos del mismo Instituto, en el 2025, en Puerto Vallarta habitaban 96,225 jóvenes entre 12

y 25 años de edad.

### **Asistencia escolar**

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2025, en Jalisco, el 49.7 % de la población de entre 12 y 29 años asistía a la escuela; se degrada de la siguiente manera: el 52.7% de las mujeres y 46.6% de los hombres.

Por grupo de edad, el 97.6 % de las y los adolescentes de 12 a 14 años asistía a la escuela; el 72.3% de las y los jóvenes de 15 a 19 años; el 31.7 % de la población de 20 a 24 años; y únicamente el 8.3 % de las personas de 25 a 29 años.

### **Acceso a apoyos culturales y artísticos.**

El acceso a financiamiento directo para jóvenes artistas resulta altamente competitivo y centralizado.

PECDA Jalisco 2025–2026:

Este programa estatal cuenta con un fondo total aproximado de 3.9 millones de pesos, destinados a 64 apoyos en todo el estado de Jalisco, lo que implica competir con los talentos de zonas metropolitanas como Guadalajara, por una bolsa limitada que cubre principalmente proyectos de corto plazo.

Falta de Apoyos Locales:

Si bien existen iniciativas como "Marejada 2025" orientadas al diálogo artístico, los informes de transparencia indican que el Instituto Vallartense de Cultura funge principalmente como gestor y facilitador de actividades culturales, sin consolidarse como una instancia de financiamiento sostenido para el desarrollo de trayectorias artísticas de alto impacto.

Por lo anterior, el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta busca la implementación de políticas públicas que ayuden a contribuir a la economía familiar, procurar el bienestar y la seguridad social para reducir las brechas de desigualdad económica y social.

#### Referencias

- Becerril, J. (01 de febrero de 2022). AEF. Obtenido de <https://www.benm.mx/news/los-problemas-econ%C3%B3micos-en-la-educaci%C3%B3n-del-pa%C3%ADs>
- CONEVAL. (10 de 08 de 2023). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado\\_07\\_Medicion\\_Pobreza\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf)
- CONEVAL. (2024). CONEVAL. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_pobreza\\_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales.](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=En%20cuanto%20al%20cambio%20trimestral,disminuci%C3%B3n%20de%200.8%20puntos%20porcentuales.)

- CONEVAL. (30 de AGOSTO de 2024). *CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL*. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado\\_09\\_IEPDS\\_2024.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2024/Comunicado_09_IEPDS_2024.pdf)
- ENOE. (04 de octubre de 2024). *Encuesta Nacional de Ocupacion y Empleo*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
- GOBIERNO DE MEXICO. (2024). *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social*. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14\\_067\\_JAL\\_Puerto\\_Vallarta.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699435/14_067_JAL_Puerto_Vallarta.pdf)
- IMCO. (2022). *Centro de Investigacion en Política publica*. Obtenido de <https://imco.org.mx/los-jovenes-sin-preparacion-son-mas-vulnerables-en-el-mercado-laboral/>
- INEGI. (2024). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* . Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9332>
- INESLE.GOB.MX. (ENERO de 2019). *INESLE*. Obtenido de <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2019/01-19%20Desempleo.pdf>
- ONU. (2023). *INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE* . Obtenido de INFORME DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE : [https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023\\_Spanish.pdf?\\_gl=1\\*12vq8xg\\*\\_ga\\*MTY0OTM3NDg0Mi4xNzI4NTgzNzI1\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*MTcyODU4Mzc0yNS4xLjEuMTcyODU4NDY1NS4wLjAuMA..](https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf?_gl=1*12vq8xg*_ga*MTY0OTM3NDg0Mi4xNzI4NTgzNzI1*_ga_TK9BQL5X7Z*MTcyODU4Mzc0yNS4xLjEuMTcyODU4NDY1NS4wLjAuMA..)

#### **4.- INFORMACIÓN GENERAL**

##### **4.1 Nombre del programa:**

“Juventudes del Bien”.

##### **4.2 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo:**

Eje 1. Puerto Igualitario. (Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de Mujeres)

2.4: Impulsar el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante acciones orientadas a garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, el fortalecimiento de su identidad juvenil y el acceso equitativo a oportunidades formativas, laborales, culturales, de esparcimiento, asociatividad, recreación y ocio; promoviendo su participación activa en los asuntos públicos del municipio bajo principios de igualdad, inclusión y no discriminación.

##### **4.3 Dependencia responsable:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas con la correcta implementación del programa.

##### **4.4 Tipo de programa**

Programa social.

##### **4.5 Modalidad de apoyo:**

Estímulo económico.

##### **4.6 Presupuesto a ejercer:**

\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Correspondiente a una aportación municipal destinada al otorgamiento de estímulos económicos a jóvenes estudiantes.

##### **4.7 Partida de gasto:**

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 5.- OBJETIVOS

#### 5.1 Objetivo General

Otorgar un estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), dividido en dos entregas, a jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que se desarrollen de manera sobresaliente en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico, con la finalidad de fortalecer su formación integral, su permanencia académica y su proyección cultural y deportiva.

#### 5.2 Objetivos específicos

- I. Reconocer y fomentar el talento de las y los jóvenes estudiantes del municipio.
- II. Apoyar la economía de las y los jóvenes estudiantes de secundaria, media superior y superior, con el fin de fortalecer su formación y permanencia académica.
- III. Incentivar a las y los jóvenes deportistas sobresalientes para que continúen con su desarrollando en sus respectivas disciplinas.
- IV. Incentivar a las y los jóvenes sobresalientes en el ámbito cultural y artístico para fortalecer su proyección.
- V. Reducir las barreras económicas que limiten el desarrollo de jóvenes destacados.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a las juventudes, con el fin de disminuir el riesgo de que adopten decisiones o trayectorias desfavorables para su desarrollo integral.

### 6.- POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

#### 6.1 Población potencial

Todas las y las jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 6.2 Población objetivo

Todos los jóvenes estudiantes de 12 a 29 años de edad, que residan en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y destaquen en alguno de los siguientes ámbitos:

- Cultural y artístico.



- Deportivo.
- Académico.

### 7.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tendrá cobertura dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

### 8.- PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Derivado de la revisión realizada al catálogo de programas sociales del Gobierno Federal, al sistema "Mis Programas" del Gobierno del Estado de Jalisco y a la página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, se identificaron los siguientes programas potencialmente complementarios:

PROGRAMA	DEPENDENCIA	APOYO	TIPO
"Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez"	Gobierno Federal	Subsidio económico.	Complementario
"Becas Jalisco en educación básica y normal"	Gobierno del Estado de Jalisco	Subsidio económico.	Complementario
"Becas Padrino DIF Vallarta"	DIF Puerto Vallarta	Subsidio económico.	Complementario

Con base en la información obtenida, se tiene conocimiento de la existencia de programas que resultan complementarios a las políticas públicas que el presente programa impulsa en materia de apoyo a la educación, en los distintos órdenes de gobierno.

## III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

### 9.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

#### 9.1 Tipos de Apoyo

Estímulo económico.

Otorgar un estímulo económico único de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a jóvenes que destaquen en los ámbitos cultural y artístico, deportivo o académico.

El apoyo será entregado en dos parcialidades de acuerdo a la programación que la Subdirección de Programas Sociales determine y a la suficiencia presupuestal autorizada para el programa.

### 9.2 Montos y topes máximos de apoyo

El estímulo económico será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, como monto máximo, para el ejercicio fiscal 2026.

### 9.3 Temporalidad

El programa tendrá una temporalidad anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, contada a partir de la aprobación y publicación de las presentes Reglas de Operación.

## 10.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias todas las y las jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Serán beneficiados del presente programa las y los jóvenes estudiantes que cumplan con los criterios y requisitos que a continuación se describen.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	PROCESO/TRAMITE	REQUISITOS
1. Llenar el formato de registro.	Llenar el formato de registro proporcionado por la Subdirección de Programas Sociales.	Formato de registro. (Anexo 1).
2. Acreditar la identidad y domicilio de la persona solicitante.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE). En caso de ser persona menor de edad, copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o persona tutora.</li> <li>Copia de comprobante de domicilio reciente.</li> </ul>
3. Ser estudiante de entre 12 y 29 años de edad.	Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de credencial de estudiante vigente o constancia de estudios expedida por la institución educativa correspondiente.</li> </ul>



<p>4. Acreditar un desempeño sobresaliente en los ámbitos deportivo, cultural y artístico, o académico.</p>	<p>Presentar en tiempo y forma la documentación y/o evidencia que acredite ser un joven destacado en el ámbito deportivo, cultural y académico.</p>	<p>Documentación que acredite el desempeño sobresaliente, según el ámbito correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ámbito deportivo:</b> reconocimientos, constancias, premios o medallas obtenidos en competencias recientes.</li><li>• <b>Ámbito cultural y artístico:</b> obras artísticas, reconocimientos, constancias o creaciones de autoría propia.</li><li>• <b>Ámbito académico:</b> kárdex o historial académico con promedio de calificaciones, firmado y sellado por la institución educativa, con una antigüedad no mayor a tres meses, o última boleta de calificaciones.</li></ul>
<p>5. Preferentemente, encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.</p>	<p>Acreditar la situación de vulnerabilidad económica mediante la aplicación de un estudio socioeconómico.</p>	<p>Formato de estudio socioeconómico. (Anexo 2).</p>

### 10.2 Proceso de selección

Para ser seleccionada como persona beneficiaria, se deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados, conforme al siguiente proceso de selección:



**Puerto  
Vallarta**

FASE	ACTIVIDAD
Convocatoria	Se difundirá la convocatoria del programa a través de la Gaceta Municipal, los medios oficiales de comunicación y mediante reuniones informativas que llevará a cabo la Dirección de Juventudes en los planteles educativos.
Inscripción	Una vez publicada la convocatoria, las personas solicitantes deberán realizar lo siguiente: 1.- Llenar el formato de registro con letra legible y con información veraz. 2.- Entregar la documentación requerida en el lugar, fecha y horario que determine la Subdirección de Programas Sociales.
Selección	Una vez cerrando el proceso de registro, la Subdirección de Programas Sociales integrará un Comité de Selección de Beneficiarios que determinará la procedencia de las solicitudes con base a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Que el expediente de la persona solicitante cumpla con los requisitos establecidos.</li><li>• Que el Comité de Selección determine si es beneficiario bajo los siguientes criterios:<ul style="list-style-type: none"><li>*Ámbito académico: jóvenes con mejores promedios académicos.</li><li>*Ámbito deportivo: jóvenes sobresalientes en alguna disciplina deportiva y que cuenten con un desempeño académico destacado.</li><li>*Ámbito cultural y artístico: jóvenes sobresalientes en alguna expresión artística o cultural y que cuenten con desempeño académico destacado.</li></ul></li></ul> <p>En caso de que el número de solicitudes procedentes supere el número de apoyos disponibles, se aplicará como criterio final de selección el resultado del estudio socioeconómico, priorizando a quienes presenten mayores carencias económicas.</p>
Difusión de resultados	La lista de personas beneficiarias será publicada en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

### **Comité de Selección de Beneficiarios del Programa “Juventudes del Bien”**

El Comité de Selección de Beneficiarios del Programa “Juventudes del Bien” estará integrado por las siguientes personas o por quienes legalmente las represente.

- La persona titular de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien lo presidirá.



- La persona titular de la Dirección de Juventudes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- La persona titular de la Dirección de COMUDE Puerto Vallarta.
- La persona titular del Instituto Vallartense de Cultura.
- La persona titular de la Dirección de Educación Pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- Una persona integrante del Consejo Joven del Municipio de Puerto Vallarta.
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel secundaria
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel medio superior.
- Una persona directiva de un plantel educativo de nivel superior.
- Una persona representante de la sociedad civil con trayectoria en los ámbitos cultural, deportivo o académico.

La Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la responsable de integrar, convocar y coordinar los trabajos del Comité de Selección de Beneficiarios.

### 10.3 Derechos y obligaciones

Para efectos de este programa, son derechos de las personas solicitantes y beneficiarias los siguientes:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad y sin discriminación alguna.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre el programa.
- Que se garantice la confidencialidad y reserva de la información personal de las personas beneficiarias, de conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Recibir el apoyo económico completo, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Participar y formar parte, en su caso, del Comité de Contraloría Social del programa.

Para efectos de este programa, son obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias, cuando se trate de personas menores de edad, a través del padre madre o persona tutora:

- Proporcionar a la Subdirección de Programas Sociales toda la información que le sea requerida para su incorporación y permanencia en el programa.
- Entregar la documentación comprobatoria necesaria para acreditar el cumplimiento de los



**Puerto  
Vallarta**

requisitos del programa.

- Conducirse con respeto y apega a la normatividad frente al personal responsable de operación del programa.
- Conocer el contenido y los alcances de las presentes Reglas de Operación.
- Cumplir con 50 horas de servicio social comunitario, en actividades y términos que determine la Dirección de Juventudes.

#### **10.4 Causales de baja**

Será causa de cancelación inmediata del apoyo económico cuando se actualice cualquiera de los de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe que la información y documentación proporcionada por la persona beneficiaria son falsos.
- Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, sin causa debidamente justificada.
- Por el incumplimiento de las horas de servicio social comunitario establecidas en el programa.

### **11.- PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **11.1 Planeación:**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, es la instancia responsable de planear, organizar y ejecutar el programa.

#### **11.2 Difusión:**

Con el objeto de dar a conocer el programa, se publicarán en la Gaceta Municipal las presentes Reglas de Operación.

Como parte del fortalecimiento de la difusión, la Dirección de Juventudes realizará visitas a los planteles educativos de nivel secundaria, media superior y superior ubicados en el municipio de Puerto Vallarta, a fin de dar a conocer las características, requisitos y mecanismos de acceso al apoyo.

#### **11.3 Recepción de solicitudes**

El padrón de personas beneficiarias se integrará con el total de registros debidamente recibidos y validados, por la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales.

#### **11.4 Selección de beneficiarios**

Serán personas beneficiarias quienes aprueben la revisión administrativa de requisitos, y cuenten con la determinación favorable del Consejo de Selección de Beneficiarios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **11.5 Adquisición y/o distribución de bienes o servicios.**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, solicitará a la Hacienda Municipal, a través de las instancias competentes, la emisión de los cheques o transferencias bancarias, para cubrir el total del padrón de personas beneficiarias, esto conforme a la normatividad aplicable.

#### **11.6 Entrega de apoyos**

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en dos parcialidades de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, debiendo quedar cubiertas ambas entregas a más tardar el 15 del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente.

#### **11.7 Seguimiento a beneficiarios**

La Subdirección de Programas Sociales en coordinación con la Dirección de Juventudes instrumentará mecanismos de comunicación directa, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa.

#### **11.8 Coordinación interinstitucional**

Para efectos administrativos, el programa contará con el apoyo de:

- La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, en coordinación con la Hacienda Municipal, encargada de la emisión de cheques o transferencias bancarias.
- El Órgano Interno de Control, para la asesoría, supervisión y mejora continua de los procesos en la implementación del programa.

### **12.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

La documentación soporte del proceso de análisis, selección de personas beneficiarias, evidencias, informes y padrón de personas beneficiarias permanecerá bajo el resguardo de la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, y estará disponible para los ejercicios de auditoría que realicen las autoridades competentes.

## IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 13.- INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nombre del indicador	Descripción del indicador	Método de cálculo	Meta	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Jóvenes estudiantes de entre 12 y 29 años de edad registrados al programa	Número de solicitudes de registro presentadas por jóvenes estudiantes destacados de entre 12 y 29 años de edad que residan en el municipio de Puerto Vallarta.	Sumatoria de jóvenes estudiantes registrados en el programa.	700 jóvenes registrados	Jóvenes registrados	Anual	Solicitudes de registro.
Personas jóvenes beneficiarias	Total de jóvenes que el Comité de Selección de Beneficiarios determinó como personas beneficiarias.	Sumatoria de personas jóvenes seleccionadas como beneficiarias.	600	Personas beneficiarias.	Anual	Padrón de personas beneficiarias.
Planteles educativos visitados para la difusión del programa	Número de planteles educativos de nivel secundaria, media superior y superior para la difusión del programa.	Sumatoria de planteles visitados.	43 planteles educativos	Planteles visitados	Anual	Informes de visita.
Impacto socioeconómico del programa.	Aplicación de un estudio para determinar el impacto del apoyo económico en la economía de las personas beneficiarias.	Sumatoria de encuestas realizadas al total de personas beneficiarias.	600 encuestas aplicadas	Encuestas aplicadas	Anual	Formatos de encuestas aplicadas.

### 14.- SEGUIMIENTO O MONITOREO

#### 14.1 Monitoreo

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la dependencia encargada de dar seguimiento y monitoreo a la operación del programa, con el propósito de retroalimentar y fortalecer

las acciones de mejora continua.

#### **14.2 Supervisión**

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que el ejercicio de los recursos estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en materia de contraloría, fiscalización y rendición de cuentas.

En este sentido, el programa podrá ser auditado por el Órgano Interno de Control, conforme al ámbito de su competencia.

#### **14.3 Cierre del ejercicio**

La Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Juventudes del Gobierno de Puerto Vallarta, deberá elaborar un informe anual de cierre, en el que se establezcan los avances en los indicadores de resultados, y el grado de cumplimiento de las metas previstas.

#### **15.- EVALUACIÓN.**

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Dirección de Juventudes podrán llevar a cabo de manera directa o a través de instancias especializadas, la evaluación del impacto, desempeño y resultados, que consideren pertinentes, conforme a sus necesidades y a la disponibilidad de recursos públicos.

### **V. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **16.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.**

El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dará a conocer el programa y las presentes Reglas de Operación a través de su portal electrónico oficial, [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), y en la "Gaceta Municipal de Puerto Vallarta".

La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, a través de las Subdirección de Programas Sociales y en coordinación con la Dirección de Juventudes, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando oportunamente las acciones institucionales relacionadas con su implementación.

Toda publicidad relacionada con la promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda:  
"Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está

prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a la legislación aplicable y ante la autoridad competente”.

### **16.1 Quejas y denuncias**

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dichas quejas o denuncias deberán presentar por escrito ante el Comité de Contraloría Social, integrado para este programa conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

### **17.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

La Subdirección de Programas Sociales, será la responsable del integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del programa.

La información proporcionada por las personas beneficiarias será utilizada única y exclusivamente para los fines del programa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de datos personales.

La difusión del padrón de personas beneficiarias, así como la información relacionada con el programa, será en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **18.- CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **18.1 Comité de Contraloría Social.**

La Subdirección de Programas Sociales promoverá la participación de las personas beneficiarias mediante la integración de, al menos un Comité de Contraloría Social, el cual se conformará de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

## **VI. OTROS**

### **19.- ARTICULOS TRANSITORIOS.**


I. – Las presentes Reglas de Operación entran en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta Municipal de Puerto Vallarta*”.

II.- En todo lo no previsto a las presentes Reglas de Operación, serán aplicables La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

**20.- ANEXOS**

Anexo 1. Solicitud de registro.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL**  
Subdirección de Programas Sociales



**Puerto Vallarta**

**NUUESTRO PUERTO RENACE**

**SOLICITUD DE REGISTRO PROGRAMA: "JUVENTUDES DEL BIEN"**

Comprometidos con las juventudes, este Gobierno Municipal impulsa el programa **"Juventudes del Bien"** que tiene como finalidad apoyar a los jóvenes sobresalientes, con un estímulo económico para que sigan desarrollando sus habilidades. Este programa es subsidiado con recurso 100% municipal proveniente del pago de tus impuestos.

Beneficiario:    Folio:

Centro educativo:

Calle:  No:  Colonia:

Entre calle:  y

Teléfono:  Correo electrónico:

Nombre del padre o tutor:     
(en caso de ser menor de edad)

Teléfono:

**AMBITO EN EL QUE SE DESARROLLA**

Ámbito académico:       Ámbito deportivo:       Ámbito cultural:

Por medio del presente solicito de la manera más atenta la incorporación al programa "Juventudes del bien", ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de dicho programa, mismas a las que me obligo a dar cumplimiento. Así mismo manifiesto que los datos proporcionados son correctos y doy mi consentimiento para el uso del tratamiento de la información que el programa requiera.

Copia de INE

CURP

Copia de credencial de estudiante o constancia de estudios

Comprobante de domicilio

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA**

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*.



Puerto Vallarta

Anexo 2. Estudio Socioeconómico.



NUESTRO PUERTO RENACE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

Folio [ ]
Fecha [ ] [ ] [ ]
DÍA MES AÑO

FORMATO OFICIAL DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

PROGRAMA: [ ]

1. COMPROBANTE OFICIAL MARCAR Y ANEXAR COPIA

Table with 5 columns: CREDENCIAL DE ELECTOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CURP DE ALUMNO, CONSTANCIA DE ESTUDIOS, OTRO

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Form fields: NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, ESCOLARIDAD (PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, NINGUNA, TÉCNICO, UNIVERSIDAD, OTROS), CURP

Form fields: DOMICILIO, CALLE, No. EXTERIOR, COLONIA, ENTRE CALLE Y CALLE

Form fields: TELÉFONO, TELÉFONO ADICIONAL, ¿ES JEFE (A) DE FAMILIA? ( ) SI ( ) NO

Form fields: ESTADO CIVIL, ¿SUFRE DE DISCAPACIDAD?, SU CASA ES, ¿CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO?

Form fields: CARACTERÍSTICAS DE LA CASA, EL TECHO ES, LAS PAREDES SON, EL PISO ES, AUTOMÓVIL, TIPO DE COMBUSTIBLE, OCUPACIÓN

3. INTEGRANTES DEL HOGAR E INGRESOS ECONÓMICOS

Nota: la posición número uno del siguiente listado la deberá ocupar el jefe o jefa de familia y continúa con el resto de los integrantes en el hogar.

Table with 8 columns: NO., Nombre(s), Nombre completo, Apellido paterno, Apellido materno, Edad, SEXO (M/F), Escolaridad, Ocupación, Ingreso semanal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".



NUESTRO PUERTO RENACE



Puerto Vallarta



PUERTO RENOCE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

Dirección de Desarrollo Social-Subdirección de Programas Sociales

4. GASTO MENSUAL

Alimentos		Teléfono e internet		Renta	
Transporte		Medicamentos			
Educación		Vestimenta			

5. SERVICIOS QUE HAY EN LA COMUNIDAD DONDE VIVE

- ESCUELAS
- HOSPITALES
- PAVIMENTO
- ALUMBRADO PÚBLICO
- TRANSPORTE PÚBLICO
- INTERNET
- RECOLECCIÓN DE BASURA
- AGUA Y DRENAJE

6. SALUD.

Cuenta con el servicio de:

- SEGURO POPULAR
- IMSS
- PARTICULAR
- ISSSTE
- PEMEX
- NINGUNO

QUE ENFERMEDADES EXISTEN EN LA FAMILIA:

- Diabetes
- Cáncer
- Hipertensión
- Alergias
- Discapacidad
- Epilepsia
- Ninguna

Otra: \_\_\_\_\_

Los numerales 9, 10, 11 son de uso exclusivo para el encuestador.

9. DIAGNÓSTICO SOCIAL

[Empty box for social diagnosis]

10. ESTADO DE LA GESTIÓN

[Empty box for management status]

7. ¿RECIBE ALGÚN APOYO DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DIF?  SI  NO

APOYO: \_\_\_\_\_

MONTO \$ \_\_\_\_\_

8. ALIMENTACIÓN

-En los últimos tres meses:

¿Usted considera que tuvo alimentación adecuada y balanceada?  SI  No

¿Usted, por falta de recursos dejó de ingerir el desayuno, la comida o cena?  SI  No

¿En su hogar se quedaron sin algún alimento por falta de recursos económicos?  SI  No

¿Con que frecuencia consume los siguientes alimentos?

Alimento	1-2 días a la semana	3-4 días a la semana	5-7 días a la semana
Huevo			
Frutas			
Verduras			
Cereales			
Leguminosas			
Carne o pollo			
Lácteos			
Alimentos procesados			
Pescado			

11. SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN ANTERIOR CON VISITA:

SI  No

**RATIFICO EN TODO Y CADA UNA DE SUS PARTES LO ANTES PLASMADO, SIENDO VERÍDICO Y POR ENDE ACEPTO TODA CONSECUENCIA QUE ESTO DERIVE**

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZÓ LA ENCUESTA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable. Sus datos personales serán utilizados exclusivamente para fines del programa social antes señalado. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2024-2027/transparencia/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf>

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".**



PUERTO VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PUERTO RENOCE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal. 01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto  
Vallarta**

## 21.- CONVOCATORIAS

La convocatoria se difundirá a través de los medios que determine la Subdirección de Programas Sociales, incluyendo visitas a los planteles educativos para dar a conocer los lineamientos del programa.